



Resolución Gerencial Regional

N° 063 -2023-GR. APURIMAC/GRI-13.

Abancay, 28 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 093-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 16/11/23; el Informe N° 375-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 10/11/2023; el Informe N° 4548-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 09/11/2023; el Informe N° 162-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-THOP, de fecha 08/11/2023; el Informe N° 1070-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 31/10/2023; el Informe N° 037-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 30/10/2023; el Informe N° 015-2023-GRAP/SUP/CTR, de fecha 19/10/2023; el Informe N° 111-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP, de fecha 19/10/2023; el Informe N° 013-2023-GRAP/SUP/CTR, de fecha 05/10/2023; el Informe N° 090-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP, de fecha 05/10/2023; el Memorandum N° 1587-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 28/09/2023; el Informe N° 240-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 27/09/2023; el Informe N° 011-2023-GRAP/SUP/CTR, de fecha 11/09/2023; la Carta N° 001-2023-GRAP/SUP/CTR, de fecha 21/06/2023; Memorando N° 927-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 10/06/2023; el Informe N° 123-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 16/06/2023; el Informe N° 004-2023-GRAP/SUP/CTR, de fecha 16/05/2023; el Informe N° 057-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-DVC, de fecha 08/05/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el principio de jerarquía, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de toda norma del Estado". Con ello, se reconoce dentro de nuestro sistema jurídico, el principio de supremacía constitucional, en virtud al cual, se consagra el predominio que corresponde a la Constitución Política del Estado, por encima de todas las fuentes del Derecho existentes y así sucesivamente. Esta constituye por excelencia la pauta llamada a definir en modo determinante, el conflicto entre dos normas, en la medida que este representa la esencia misma del sistema piramidal o escalonado bajo el cual, se encuentra estructurado nuestro sistema jurídico y en esa medida, nada justificará que se pretenda hacer prevalecer para un caso concreto, lo dispuesto por una norma de grado inferior frente a otra de jerarquía superior, pues el diseño mismo de nuestro sistema de fuentes implica que las normas inferiores adquieran validez en función de las superiores, y que, en atención a lo dispuesto por la constitución, resulta evidente que, en el presente caso, prevalecerá lo indicado por **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28/02/23, que Aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "**Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac**", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, en que estipula lo siguiente: (...) **1) Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y recomendaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico - financiera, entre otros, que corresponden a la fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. SIN PERJUICIO DE ELLO, LAS DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR SON APLICABLES SUPLETORIAMENTE A TALES TRAMITES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN A LO REGULADO EN LA DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. (...);**

Que, por tal razón, en el presente caso, prevalecerá lo indicado por las normas específicas vale decir los numerales 8.3.3.9.1 Responsabilidad y Numeral 8.3.3.9.5 Aprobación y Formalización - que prevén que la UEI es responsable de aprobar y ejecutar **LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LA INVERSIÓN**; en efecto, la Gerencia Regional de Infraestructura - como UEI es competente para aprobar la modificación en fase de ejecución (modificación presupuestal) de conformidad a lo regulado por los numerales expuestos de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante el artículo 8° numeral 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza la facultad de aprobar mediante resolución las ampliaciones, modificaciones del presupuesto, para incremento o deductivo y/o adicionales en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, **de acuerdo al numeral 8.3.3.9.2 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac" señala: "**Que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser, por Actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos (causales que no requiere opinión del proyectista), (...);**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 104-2019-GR/APURIMAC/GRI.**, de fecha 23/09/2019, se **APROBÓ, el Expediente Técnico** del proyecto de inversión pública: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC**", con Código Unificado N° 2234551, con un **presupuestal total de S/. 7'084,463.57 soles**, bajo la modalidad de Administración Directa, dentro del plazo de (12) meses (360 días) calendarios, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 091-2020-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 16/03/2020, se aprobó el **Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01**, en fase de ejecución, por actualización de costos (Incremento Presupuestal Costos Directos e Indirectos) del Proyecto de Inversión, con código unificado N° 2234551, con un **Presupuesto Adicional de S/. 461,732.67** siendo el nuevo monto del **expediente actualizado la suma de S/. 7'546.196.24 soles**, ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 206-2020-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 24/07/20, se aprobó el **Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02**, en fase de ejecución, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes) del Proyecto de Inversión denominado, con **código unificado N° 2234551**, con un **Presupuesto Adicional de S/. 342,341.51** siendo el nuevo monto del expediente **actualizado la suma de S/. 7'888,537.75 soles**, ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 341-2020-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 18/09/20, se aprobó el **Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03**, en fase de ejecución, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para la Implementación del Plan de Vigilancia, Control y Prevención de COVID-19) del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC**", con código unificado N° 2234551, con un **Presupuesto Adicional de S/. 339,105.77 soles**, siendo el nuevo monto del expediente **actualizado la suma de S/. 8'227,643.52 soles**, ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



063

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 047-2021-GR/APURIMAC/GG**, de fecha **10/03/2021**, se aprobó el Expediente Técnico de **Ampliación Presupuestal N° 04**, en fase de ejecución, por actualización de costos (Incremento Presupuestal - Costos Directos) del Proyecto de Inversión denominado, con código unificado N° 2234551, con un **presupuesto adicional de S/. 91,564.11**, siendo el nuevo monto del expediente **actualizado la suma de S/. 8'319,207.63 soles**, ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 402-2021-GR.APURIMAC/GG**, de fecha **05/10/2021**, se RESUELVE: **APROBAR**, el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 05 - con Incremento Presupuestal** a favor del proyecto con Código Unificado N° 2234551; con un **Incremento presupuestal de S/. 1'099, 069.46**; siendo el nuevo monto del expediente actualizado la suma de **S/. 9'418,277.09 soles**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 092-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha **07/03/2022**, se aprueba el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 06 - con Incremento Presupuestal** a favor del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado N° 2234551; con un **incremento presupuestal de S/. 584,300.75**; siendo el nuevo monto del **expediente actualizado la suma de S/. 10'002,577.78 soles**, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 507-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha **18/08/2022**, se aprueba el Expediente Técnico de **Modificación en Fase de Ejecución N° 07 - con Incremento Presupuestal** por adicionales, deductivos de obra y actualización de costos (en vías de regularización), a favor del proyecto denominado con Código Unificado N° 2234551; con un **incremento presupuestal de S/. 817,591.27**; siendo el nuevo monto del **expediente actualizado la suma de S/. 10'820,169.11 soles**, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario traer a colación el **Informe N° 057-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-DVC**, de fecha **08/05/2023**, donde el Ing. Diego Vargas Cruz - Residente de Obra, remite al Supervisor el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, del proyecto con CUI N° 2234551, para su revisión y fines, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)
La ampliación presupuestal es netamente para la culminación del saldo de obra informado en el informe de corte; como culminación del cerco perimétrico, instalaciones eléctricas y luminarias, sistema de media tensión más construcción de caseta de media tensión, pintura exterior en el bloque V. Señalizaciones culminación del tanque elevado y en el costo indirecto se tiene el saldo de equipamiento como es el centro de cómputo, laboratorios de ciencia tecnología y medio ambiente, etc. así también los gastos generales de supervisión y residencia de obra dentro del plazo establecido en las directivas mencionadas; presento el expediente solicitando, sustentado y cuantificado la ampliación presupuestal N° 08, para la culminación de la obra.

Que, mediante **Informe N° 004-2023-GRAP/SUP/CTR** de fecha **16/05/2023**, de manera independiente, el Ing. Carlos Triveño Rodríguez, en su calidad de Supervisión de Obra, emite opinión favorable a la Ampliación Presupuestal N° 08 del Proyecto, con código unificado N° 2234551; ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución**;

Que, mediante **Informe N° 123-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC**, de fecha **16/06/2023**, el Ing. Wilmer Calle Cruz - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa emite observaciones a la Solicitud de **AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 08 EN FASE DE EJECUCIÓN- Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas), Actualización de Precios Unitarios y Mayores Costos Indirectos (Gastos Generales y Gastos de Supervisión)**, del Proyecto con CUI N° 2234551; de cuyo documento se extrae lo siguiente:

(...)
C. CONCLUSIONES

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por parte del **Supervisor de Obra** - Ing. Carlos Triveño Rodríguez a través del **INFORME N°04-2023-GRAP/SUP/CTR**, así como lo descrito por el **Residente de Obra** - Ing. Diego Vargas Cruz a través del **INFORME N°057-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-DVC** y documentos adjuntos, el Expediente de Ampliación Presupuestal N°08 se declara como **INFUNDADO**, debido a que no cumple lo estipulado en las Directivas, Normas, así mismo el sustento presentado no es idóneo para su continuidad.
- Considerado lo mencionado, a través de su despacho se debe **REMITIR** el Expediente de Ampliación Presupuestal N°08 al **Supervisor de Obra - ING. CARLOS TRIVEÑO RODRÍGUEZ** con el fin de que, en forma conjunta con la Residencia de Obra, implementen las acciones correspondientes, de cara a integrar el sustento correspondiente y necesario para la continuidad del trámite.

Que, mediante **Informe N° 042-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP**, de fecha **06/09/2023**, la Ing. Tula H. Olivera Palomino - Residente de Obra, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y solicita se emita la conformidad para que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutorio;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Informe N° 011-2023-GRAP/SUP/CTR de fecha 11/09/2023, el Ing. Carlos Triveño Rodríguez – Supervisor de Obra, de forma independiente remite el levantamiento de observaciones a la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 de parte del Coordinador de Supervisión, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

9. CONCLUSIONES

- 1.- La presente solicitud de Ampliación Presupuestal N° 08, está justificado técnica y legalmente y es el reflejo de la necesidad que requiere la obra sustentado en detalle en el expediente técnico presentado por el Residente de Obra y principalmente con la finalidad de lograr el objetivo final del expediente original ante la necesidad de adaptarse a la realidad.
- 2.- El proyecto necesitará un presupuesto adicional de S/. 1'156,591.99 (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con 99/100 Soles.) Para poder cumplir y culminar con el proyecto y alcanzar las metas originales del expediente técnico, es decir cumplir con la finalidad y espíritu del proyecto.
- 3.- Por todo ello podemos decir que las exigencias de la nueva norma para ejecución de la obra y la adecuación a la realidad de la ejecución de la obra, justifican la aprobación por lo que se le da opinión favorable a la Ampliación Presupuestal N° 08. Para poder continuar los trabajos.
- 4.- La estructura presupuestal del proyecto queda modificado.

(...)

10.- RECOMENDACIONES

- 1.- Visto el expediente de solicitud de aprobación de adicionales presentada por la Residente de Obra Ing. Tula H. Olivera Palomino y sustentado en detalle, se recomienda aprobar la presente solicitud de Ampliación Presupuestal N° 08 respetando la Directiva Vigente del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto adicional de S/. 1'156,591.99 (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Uno con 99/100 Soles), por el cual debe continuar su trámite correspondiente.
- 2.- Se recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal N° 08 vía resolución directoral, respetando la directiva vigente del Gobierno Regional de Apurímac de la siguiente forma:

Que, mediante Informe N° 240-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/ICSPAD.WCC de fecha 27/09/2023 el Ing. Wilmer Calle Cruz – Coordinador de Supervisión de proyectos por Administración Directa emite Observaciones a la solicitud de AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 08 EN FASE DE EJECUCION, precisando lo siguiente:

(...)

En cumplimiento con la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, NUMERAL 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones "Una Inversión puede tener modificaciones durante la fase de Ejecución Física que implique o no incrementos presupuestales como efecto de las variaciones de precios de bienes, servicios o mano de obra; por deficiencias o modificaciones al planteamiento del Expediente Técnico que se expresen en Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Obras Complementarias, Adicionales de Obra, Deductivos de Obra y Reducciones de Meta, por lo que a través de estos se plantea definir y estandarizar las siguientes Modificaciones", en atención a ello todas las causales descritas con anterioridad deberán ser correctamente tipificadas de acuerdo al siguiente cuadro.

ITEM	CAUSAL	TIPO DE MODIFICACION
1	VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
2	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O PARTICALARES	POR MAYORES METRADOS
		PARTIDAS NUEVAS
		DEDUCTIVOS
		AMPLIACIÓN DE PLAZO
		ADICIONALES
		OBRAS NUEVAS

3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo descrito anteriormente, se debe especificar que el expediente de Modificación N°08 no cuenta con el sustento idóneo para continuar el trámite correspondiente, debiéndose implementar las acciones necesarias de cara a subsanar los aspectos observados, por lo que a la fecha el expediente se declara como **INFUNDADO**.
- Se recomienda integrar oportunamente el sustento presente en la Modificación N°08, adjuntándose documentación, cuadros resúmenes, Resoluciones, entre otros, de forma que las causales consideradas puedan aglutinar el sustento correspondiente.

Se remite el presente informe, con el propósito de que a través de su despacho se derive al Supervisor de Obra - Ing. Carlos Triveño Rodríguez para que de forma conjunta con la Residencia de obra procedan con la integración adecuada del sustento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 090-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP de fecha 05/10/2023, la Ing. Tula Olivera Palomino – Residente de Obra, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, en atención al informe citado, y solicita se emita la conformidad para que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutorio; la misma que mediante Informe N° 015-2023-GRAP/SUP/CTR, el Ing. Carlos Triveño Rodríguez - Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión,



el levantamiento de observaciones, recomendando que se ha realizado la evaluación y se dispone que se prosiga el trámite correspondiente, documento del cual se extrae:

4.- CAUSALES DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 08:

El Residente de Obra señala que la presente Ampliación de presupuesto N° 08, está originada por 02 causales bien definidas el cual describimos a continuación:

- 4.1.- CAUSAL N° 01: Reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión producto de la ampliación de plazo N°05.
- 4.2.- CAUSAL N° 02: Por adicional de obra (caseta de media tensión)

4.1.- CAUSAL N° 01: RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN PRODUCTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05.

SUSTENTO TECNICO:

El Residente de Obra indica lo siguiente: que esta causal es debido al reconocimiento por gastos generales: Reconocimiento de gastos generales del 2022 y Reconocimiento de gastos generales del 2023 contemplados dentro de la Ampliación de Plazo N° 08.

Respecto a los gastos generales, se reconoce teniendo en consideración que los gastos generales variables son aquellos que están directamente relacionada con el tiempo de ejecución de la obra.

En ese sentido teniendo tramitado la ampliación de plazo N° 05, con Informe N°008-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/S.O.JAQM. del 20 de marzo de 2023, con opinión técnica favorable del Supervisor y debidamente aprobado vía Resolución R.G.R. N° 036-2023-GR./APURIMAC/GG, por desabastecimiento de materiales, paralización de obra y ejecución de adicionales de obra, y con su resolución de aprobación respectiva se señala.

Teniendo en consideración que una ampliación de plazo con lleva a un reconocimiento de gastos generales.

Es importante destacar que la obra ha tenido hasta la fecha 960 días de ampliación de plazo debidamente aprobado, pero solo se está tomando en cuenta 11 meses Para los gastos generales.

a. Reconocimiento de gastos generales del 2022.

El Residente señala que la última ampliación de plazo N°04 estuvo vigente hasta el 05 de enero del 2022, los mismos que sus gastos generales para la ejecución de la obra fue hasta la fecha señalada, quiere decir que a partir del 05 de enero del 2022 hasta el 30 de Junio del 2023 se estuvo gastando de otras específicas de gasto correspondientes al costo directo, por lo que se solicita ese gasto efectuado.

Al hacer el recalcu de los meses no presupuestado entre gastos generales y de Supervisión se tiene una cifra de adicional de **S/. 629,920.44**, alcanzando un acumulado de **S/. 1'489,868** tal como se muestra en el cuadro. Por lo que es necesario reconocer como presupuesto adicional el monto de **S/. 629,920.44**.

Todo ello está sustentado en detalle en el expediente presentado por el Residente de Obra.

Cuadro Incremento de Costo Indirecto 2022

	PRESUPUESTO ACUMULADO HASTA LA AMPL. PRESUP. N°07	INCREMENTO GENERADO DURANTE EL 2022	TOTAL PRESUPUESTO ACUMULADO A DICIEMBRE DEL 2022
GASTOS GENERALES	S/. 859,948.21	S/. 653.764.05	S/. 1,513,712.26
GASTOS DE SUPERVISION	s/. 230,064.23	S/. 146.692.45	S/. 376,756.68
TOTAL		S/. 800,456.50	S/. 1'890,468.94

Ahora bien, el Residente de Obra solicita el reconocimiento de estos gastos generales y gastos de supervisión correspondiente al año fiscal 2022 y 2022 en función de la Ampliación de Plazo N° 05, por **S/. 800,456.50** soles y además indica que deberá sumarse al Costo Indirecto, cuyo presupuesto se encuentra en déficit, El detalle del presupuesto se muestra en el **ANEXO : Presupuesto Analítico de Gastos Generales 2023**.

Todo ello está sustentado en detalle en el expediente presentado por el Residente de Obra.

Es importante destacar que la obra ha tenido hasta la fecha 960 días de ampliación de plazo debidamente aprobado, pero solo se está tomando en cuenta 11 meses para los gastos generales.

4.3.- CAUSAL N° 03: POR ADICIONALES DE OBRA (CASETA DE MEDIA TENSION)
SUSTENTACION TECNICA

La inversión desde su concepción ha determinado la implementación de un sistema de media tensión 22.9 KV, lo cual conlleva a que se formule el Expediente Técnico para este componente, el mismo que será y es evaluado y aprobado por la Empresa concesionaria (Electro Sur Este), según los lineamientos impartidos en la normativa aplicable, es así que el Expediente contempla un cronograma de ejecución, el mismo que considera todos los extremos de este, con el fin de denotar su estricto cumplimiento de las metas propias del mismo

Visto RESOLUCION DE CONFORMIDAD DE USO EXCLUSIVO N°. GP-110-2020 CP/SU, de 22 de diciembre del 2020. Donde resuelve: "PRIMERO - dar conformidad técnica al proyecto "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV DE LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA", provincia de ANDAHUAYLAS y departamento de Apurímac, que será conectado al alimentador TA-06.

De la revisión al expediente técnico de media tensión aprobado con RESOLUCION DE CONFORMIDAD DE USO EXCLUSIVO N° GP-110-2020 CP/SU, de 22 de diciembre del 2020, del folio 118 hoja de presupuesto de sistema de utilización en media tensión 22.9 KV de la I.E.S. Juan Antonio Trelles de Huancarama, se verifica, que solo está presupuestado la fabricación del sistema de media tensión y sus insumos correspondientes Y NO SE VERIFICA EL PRESUPUESTO DE LA CASETA DE MEDIA TENSION, por lo que es necesario su construcción para garantizar la protección del equipo a instalarse.

Obviamente que para la construcción de esta Caseta de Media tensión se necesita un presupuesto adicional, el cual está sustentado en un expediente técnico donde se incluye los planos respectivos y otros.

Cuadro N° 08: Incremento de Costo directo Caseta del Sistema media tensión

	PRESUPUESTO APROBADO EXPEDIENTE CONTRACTUAL	PRESUPUESTO SOLICITADO CASETA MEDIA TENSION	INCREMENTO GENERADO
COSTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 151,429.64	S/. 151,429.64
TOTAL	S/. 0.00	S/. 151,429.64	S/. 151,429.64

Es por ello que, El Residente de Obra solicita el presupuesto por **S/. 151,429.64 soles**, para la construcción de la caseta del sistema de media tensión por ser necesaria para el funcionamiento correcto del sistema eléctrico ejecutado en los 5 bloques del proyecto y que además incluye las recomendaciones de los especialistas en el sistema eléctrico para el diseño de esta caseta del sistema de media tensión.

Este incremento se sumará al Costo directo, el detalle del presupuesto se muestra en ANEXO C.1. Presupuesto por obras nuevas; ANEXO C.2: Análisis de Precios Unitarios de Partidas Nuevas; ANEXO C.3: Lista de Insumos; ANEXO C.4: Acta de Pactación de Precios y cotizaciones; ANEXO C.5: Folio 118 hoja de presupuesto de sistema de utilización en media tensión 22.9 KV de la I.E.S. Juan Antonio Trelles de Huancarama.

Todo ello está sustentado en detalle en el expediente presentado por el Residente de Obra.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 08:

Se puede indicar que la ampliación presupuestal servirá para la culminación del saldo de obra establecido en los informes de corte; como:

- 1.- Culminación del cerco perimétrico,
 - 2.- Instalaciones eléctricas y luminarias,
 - 3.- La instalación del sistema de media tensión más la construcción de caseta de media tensión,
 - 4.- El pintado exterior en el bloque V y señalizaciones,
 - 5.- La culminación del tanque elevado.
 - 6.- Además en el componente de equipamiento falta equipar el centro de cómputo, los laboratorios de ciencia, tecnología y medio ambiente, etc.,
 - 7.- Y también cubrir los gastos generales de supervisión y residencia de obra.
- (...)

7.- RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 08.

Las causales señaladas requieren una ampliación de presupuesto, debido a que a la fecha la obra no cuenta con presupuesto necesario para la culminación de metas físicas, estos sustentos están acordes a la Base legal.

En total del presupuesto se muestra en la siguiente tabla

Cuadro ampliación Presupuestal N° 08

(Actualización de precios Expediente Contractual y Adicionales de Obra)

DESCRIPCION	SOLICITUD DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 08
COSTO DIRECTO	S/.151.429.64
GASTOS GENERALES	S/. 653.764.05
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 146.692.45
PLAN DE CONTINGENCIA	0.000
CAPACITACION	0.000

EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT DIDACTICO	0.000
MITIGACION AMBIENTAL	0.000
GESTION DE PROYECTOS	0.000
EXPEDIENTE TECNICO	0.000
LIQUIDACION FINAL DE OBRA	0.000
INCREMENTO PRESUPUESTAL	S/. 951.886.14

El monto total de Ampliación Presupuestal es de **S/. 951.886.14**. (Novecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ocho y Seis con 14/100 Soles).

8.- RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO Nº 01 (ACTUALIZACION DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO Nº 02 (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO Nº 03 (IMPLEMENTACION DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID 19)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO Nº 04 (ACTUALIZACION DE COSTOS DIRECTOS 2020 - 2021)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO Nº 05 (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO Nº 06 (ACTUALIZACION DE COSTOS DIRECTOS)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO Nº 07 (ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO Nº 08 (ACTUALIZACIONES Y ADICIONALES)	TOTAL CON MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
COSTO DIRECTO	5,635,195.42	223,845.36	305,250.33	218,869.19	91,564.11	884,026.13	584,300.75	297053.37	151,429.64	8,391,534.30
GASTOS GENERALES	376,180.75	175,647.16	37,091.18	86,342.29	0	184,686.83			653,764.05	1,513,712.26
GASTOS DE SUPERVISION	139,329.25	26,484.19	0	33,894.29	0	30,356.50			146,692.45	376,756.68
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	0	0	0	0					56,531.20
CAPACITACION	43,306.90	0	0	0	0					43,306.90
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	430,809.00	0	0	0	0			446,955.50		877,764.50
MITIGACION AMBIENTAL	21,971.00	0	0	0	0			73,582.40		95,553.40
GESTION DE PROYECTOS	67,471.18	32,297.58	0	0	0					99,768.76
EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	0	0	0	0					283,168.87
LIQUIDACION DE OBRA	30,500.00	3,458.38	0	0	0					33,958.38
TOTAL	7,084,463.57	461,732.67	342,341.51	339,105.77	91,564.11	1,099,069.46	584,300.75	817,591.27	951,886.14	11,772,055.25

9.- Conclusiones:

- 1.- Se destaca que el presupuesto solicitado es solamente para concluir el proyecto ejecutar los saldos del proyecto, y se pueda entregar a los beneficiarios, un proyecto funcionando en todos sus elementos.
- 2.- La presente solicitud de Ampliación Presupuestal Nº 08, está justificado técnica y legalmente y es el reflejo de la necesidad que requiere la obra sustentada en detalle en el expediente técnico presentado por el Residente de Obra y principalmente con la finalidad de lograr el objetivo final del expediente original ante la necesidad de adaptarse a la realidad.
- 3.- El proyecto necesitará un presupuesto adicional de **S/. 951.886.14 (Novecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ocho y Seis con 14/100 Soles.)** Para poder cumplir y culminar con el proyecto y alcanzar las metas originales del expediente técnico, es decir cumplir con la finalidad y espíritu del proyecto.
- 4.- Por todo ello podemos decir que las exigencias de la nueva norma para ejecución de la obra y la adecuación a la realidad de la ejecución de la obra, justifican la aprobación por lo que se aprueba y se da opinión favorable a la Ampliación Presupuestal Nº 08. Para poder culminar los trabajos.
- 5.- La estructura presupuestal del proyecto queda modificado así:

ITEM	DETALLE	MONTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO Nº07 (A)	MONTO SOLICITADO (B)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO Nº 08 (E= A+B)
01	COSTO DIRECTO	8,240,104.66	151,429.64	8,391,534.30
02	GASTOS GENERALES	859,948.21	653,764.05	1,513,712.26
03	GASTOS DE SUPERVISION	230,064.23	146,692.45	376,756.68
04	PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	-	56,531.20
05	CAPACITACION	43,306.90	-	43,306.90
06	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT DIDACTICO	877,764.50	-	877,764.50
07	MITIGACION AMBIENTAL	95,553.40	-	95,553.40
08	GESTION DE PROYECTOS	99,768.76	-	99,768.76
09	EXPEDIENTE TECNICO	283,168.87	-	283,168.87
10	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	33,958.38	-	33,958.38
	TOTAL	10,820,169.11	951.886.14	11.772.055.25



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



6.- Es importante destacar que la obra ha tenido hasta la fecha 960 días de ampliación de plazo debidamente aprobado, pero solo se está tomando en cuenta 11 meses para los gastos generales.

10.- Recomendaciones:

1.- Visto el expediente de solicitud de aprobación de adicionales presentada por la Residente de Obra Ing. Tula H. Olivera Palomino y sustentado en detalle, se recomienda aprobar la presente solicitud de Ampliación Presupuestal N° 08 respetando la Directiva Vigente del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto adicional de **S/.951.886.14 (Novecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ocho y Seis con 14/100 Soles)**, por el cual debe continuar su trámite correspondiente.

DESCRIPCION	SOLICITUD DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 08
COSTO DIRECTO	S/.151.429.64
GASTOS GENERALES	S/. 653.764.05
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 146.692.45
PLAN DE CONTINGENCIA	0.000
CAPACITACION	0.000
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT DIDACTICO	0.000
MITIGACION AMBIENTAL	0.000
GESTION DE PROYECTOS	0.000
EXPEDIENTE TECNICO	0.000
LIQUIDACION FINAL DE OBRA	0.000
INCREMENTO PRESUPUESTAL	S/. 951.886.14

PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO N°07 BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TECNICO N°8	PRESUPUESTO AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
10,820,169.11	11.772.055.25	951.886.14

Que, mediante Informe N° 037-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM de fecha 30/10/2023, el Ing. Joel A. Quispe Medina - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien, desde el ámbito de su competencia administrativa, se pronuncia con su análisis técnico, a la modificación en cuestión, y da **OPINION FAVORABLE** para **TRAMITAR** el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 08 EN VIAS DE REGULARIZACION - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES** del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", que representa un **INCREMENTO PRESUPUESTAL**, de **S/. 951,886.14**, argumentado lo siguiente:

(...)

3.3 En concordancia a los datos descritos en Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°08, se tiene variación en cuanto a los **COSTOS INDIRECTOS**, específicamente en los componentes de **Gastos Generales y Gastos de Supervisión**, describiéndose el siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	ACTUALIZACION DE COSTOS			INCREMENTO TOTAL
	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	
A GASTOS GENERALES	632,489.05	13,575.00	7,700.00	653,764.05
B GASTOS DE SUPERVISION	138,849.45	4,843.00	3,000.00	146,692.45
C TOTAL (C = A+B)				800,456.50

Conforme el Cuadro N°03, para esta sección se considera la causal: **Ampliación de Plazo N°05**, tomando en consideración las disposiciones contenidas en la **Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el punto 8.3.3.9.- Modificaciones en fase de ejecución física, en su subtítulo 8.3.3.9.2.- Tipos de modificaciones, en el inciso **e) Ampliación de plazo**, en relación a lo mencionado, se debe especificar que conforme la directiva vigente y según los documentos anexados al expediente, en mérito a la **Ampliación de plazo N°05 (RESOLUCION N°033-2023-GR-APURIMAC/GR)** que denotó un total de **541 DÍAS CALENDARIO**, **deviene** como consecuencia en un **incremento presupuestal** a los componentes de **Gastos Generales y Gastos de Supervisión**.

Para el caso expuesto, se debe especificar que el sustento a detalle se encuentra en el expediente de Modificación N°08, habiéndose delimitado el resumen correspondiente en la presente sección, así mismo se debe especificar que el expediente **adjunta** también los **Presupuestos Analíticos** correspondientes a cada componente.

EL sustento presente en la modificación cuenta con la **visación** por parte del Residente de Obra así como de la Supervisión de Obra, en señal de **aprobación y conformidad** a los datos expresados en los mismos.

- 3.4 En los numerales anteriores, se ha **especificado** el sustento de cada sección planteada en el expediente de Modificación N°08, adicionalmente a esto, se debe expresar que el expediente **adjunta** también copias de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA**, en donde se muestran y especifican acciones redactadas por el **Supervisor de Obra**, así como del **Residente de Obra**, en relación a la presente modificación.
- 3.5 A través del documento referenciado en el literal o), se debe describir que el **ING. CARLOS TRIVEÑO RODRIGUEZ- SUPERVISOR DE OBRA** emite el documento de la referencia INFORME N°015-2023-GRAP/SUP/CTR de fecha 19 de octubre de 2023, a través del cual procede a realizar la **revisión, corroboración y evaluación** en atención a sus facultades asignadas, es así que efectuada las acciones correspondientes emite la **APROBACIÓN** al expediente de **Modificación N°08**, describiéndose la continuidad del trámite pertinente de cara a la aprobación vía resolutive.
- 3.6 Se debe precisar que la documentación anexada como sustento en el presente expediente de Modificación N°08 así como los datos expuestos en su **totalidad** cuentan con la **visación expresa** por parte de la **RESIDENTE DE OBRA – Ing. Tula H. Olivera Palomino y SUPERVISOR DE OBRA – Ing. Carlos Triveño Palomino**, acción que denota la **CONFORMIDAD y APROBACIÓN** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha **incurrido**, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Considerándose la modificación N°08, se debe especificar que el trámite correspondiente para la **aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de partidas nuevas**, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera **responsabilidad** de los ejecutores de la inversión, el trámite de esta modificación es en **vías de regularización**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- ❖ Se deja **constancia** que el trámite de la presente Modificación en Fase de Ejecución N°08 se da considerando el levantamiento de observaciones, observaciones reiterativas y reformulación, las cuales han sido planteadas por la Coordinación de Supervisión. (a excepción de la reformulación que fue a solicitud de los responsables de la inversión), estas han sido emitidas considerando periodos oportunos, describiéndose el siguiente detalle:
 - Observaciones: realizada en 14 días hábiles.
 - Observaciones reiterativas en 10 días hábiles.
 - Reformulación en 05 días hábiles.
 - Trámite: realizado en 05 días hábiles.Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 11/10/2023), sin embargo, se deja **constancia** que el periodo de levantamiento de observaciones, levantamiento de observaciones reiterativas y materialización de la reformulación que ha tomado alrededor de 05 meses para continuar con el trámite es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.
- ❖ El trámite de esta modificación N°08 considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en **contraprestación de coadyuvar** al cumplimiento de los objetivos de la inversión, sin embargo, **se deja constancia de las omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Realizado el análisis de los actuados, así como lo mencionado en la sección 4. Consideraciones, y lo descrito por parte del Residente de Obra y el Supervisor de Obra, se concluye que la presente modificación es tramitada posterior a la ejecución de las partidas nuevas, siendo de **entera responsabilidad** de los ejecutores de la inversión, la condición y el trámite **en vías de regularización**, por lo que esta Coordinación de Supervisión deslinda la responsabilidad correspondiente de estas omisiones.
- Del contenido en la sección 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas al aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez** a través del INFORME N°015-2023-GRAP/SUP/CTR, así como lo descrito por la **Residente de Obra – Ing. Tula H. Olivera Palomino** a través del INFORME N°111-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-THOP y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de **Modificación En Fase De Ejecución N°08 en vías de regularización** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC"**, con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO O INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°08		INCREMENTO PRESUPUESTAL N°08	EXPEDIENTE MODIFICADO N°08
									PARTIDAS NUEVAS	MAYORES COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	6,164,291.11	6,383,160.30	6,474,724.41	7,358,750.54	7,943,051.29	8,240,104.66	151,429.64		151,429.64	8,391,534.30
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	675,261.38	675,261.38	859,948.21	859,948.21	859,948.21		653,764.05	653,764.05	1,513,712.26
GASTOS SUPERVISIÓN	139,329.25	165,813.44	165,813.44	199,707.73	199,707.73	230,064.23	230,064.23	230,064.23		146,692.45	146,692.45	376,756.68
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20				56,531.20
CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90				43,306.90
EQUIP. MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	877,764.50				877,764.50
MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	95,553.40				95,553.40
GESTIÓN DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76				99,768.76
EXPEDIENTE TÉCNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87				283,168.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38				33,958.38
TOTAL	7,084,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	8,227,643.52	8,319,207.63	9,418,277.09	10,002,577.84	10,820,169.11	151,429.64	800,456.50	951,886.14	11,772,055.25

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°04, Detalle Final – Modificación N°08) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Tula H. Rodríguez Olivera y el Supervisor de Obra - Ing. Carlos Triveño Rodríguez, en cumplimiento de sus funciones asignadas, todo en congruencia con lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.

Que, mediante Informe N° 1070-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTP1 de fecha 31/10/2023, el Ing. Miguel Ángel Aedo Núñez Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Favorable al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES, para su evaluación, revisión y aprobación mediante acto resolutivo, manifestado que está plenamente justificado técnicamente y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra, por tanto, aprueban el sustento técnico de modificación en fase de ejecución, teniendo en consideración la revisión efectuada por el Coordinador de Supervisión del proyecto, quien otorgó Opinión Técnica Favorable, por tanto, la Oficina Regional de Supervisión en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. Cumple con otorgar Opinión Favorable, en los términos aprobados por el supervisor de proyecto, por tanto a lo establecido, recomienda se disponga su revisión, evaluación y se proceda a su aprobación por acto resolutoria, y posterior registro; ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;

Que, mediante Informe N° 162-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-THOP, de fecha 08/11/2023, la Ing. Tula H. Olivera Palomino – Residente de Obra del proyecto con CUI N° 2234551, remite Informe de Gastos en Excedido a Nivel de Ejecución Física, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

SUSTENTO

De acuerdo a los cuadros anexados se puede verificar que el monto en COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL aprobado de acuerdo al Expediente Técnico es de s/. 2'138,608.59, actualizado es de s/.2'754,721.10, a la fecha actual total monto ejecutado se tiene s/.3'615,109.02, teniendo como excedente un total de s/860,387.95, por lo que esta residencia refleja el gasto excedido por los anteriores ejecutores, actualmente la obra se encuentra sin techo presupuestal y hay una necesidad y presión social, para el cual se necesita culminar con la obra.

- De acuerdo a los cuadros anexados se puede verificar en el componente de Gastos Generales el monto de acuerdo al expediente técnico el monto s/376,180.75 y actualizado tenemos el monto de s/. 859,948.21 a la fecha actual tenemos un monto ejecutado de s/.1'129,825.76, teniendo como excedente un total de s/269,877.55.
- En conclusión, sumados ambos gastos excedentes del COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-PERSONAL de s/860,387.95 y Gastos Generales tenemos el monto de s/269,877.55 nos da una suma de 1'130,265.50 de los cuales para culminar la obra al 100% necesitamos el monto de 951,886.14, solicitados en esta Ampliación Presupuestal N° 08.
- En virtud de lo expuesto en el presente informe de Ampliación Presupuestal se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico tanto para costo directo y para los costos indirectos, por tanto, SE CONCLUYE que el incremento presupuestal de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 POR GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION Y MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO haciende al monto de S/ 951,886.14 (novecientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y seis con 14/00 nuevos soles:
- Dicha modificación se realiza con el objetivo de dar cumplimiento a las metas del proyecto así mismo garantizar la funcionalidad y correcta culminación y cierre del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

III. CONCLUSIONES

Por tanto, esta residencia solicita el reconocimiento de esta variación por s/. 951,886.14 soles, este incremento se sumará al Costo Directo, el cual se encuentra en déficit presupuestal.

Que, mediante **Informe N° 375-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 10/11/2023**, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 08 EN VIAS DE REGULARIZACION - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES** - del proyecto con CUI N° 2234551, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de: **S/. 951,886.14**, con un presupuesto total del sub proyecto **S/. 11'772,055.25** soles, por tanto, solicita se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y se formule la emisión del acto resolutorio; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Proveído de Gerencia General N° 8151 de fecha 13/11/2023**, el Gerente General Regional, Dispone se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 08 EN VIAS DE REGULARIZACION - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES** - del proyecto con CUI N° 2234551, para efectos de su evaluación, y de encontrar favorable, se emita el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable; **ello bajo responsabilidad y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Obras por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite el **Informe Legal N° 093-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 16/11/2023**, donde la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, cumple con emitir el **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutoria del Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 08 EN VIAS DE REGULARIZACION - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2234551, con un Presupuesto Adicional de **S/. 951,886.14 (Novecientos Cincuenta y un mil Ochocientos Ochenta y seis con 14/100 Soles)**, siendo un Presupuesto Total Actualizado de **S/. 11'772,055.51 (once millones setecientos setenta y dos mil cincuenta y cinco con 51/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, **OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE, PRECISANDO QUE LOS ENTES ADMINISTRATIVOS RESPONSABLES (RESIDENTE DE OBRA, SUPERVISOR DE OBRA Y COORDINADOR DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA) HAN EVALUADO LOS ASPECTOS TÉCNICOS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN, SIENDO LOS UNICOS RESPONSABLES DE SU MODIFICACIÓN E INCREMENTO;** en concordancia con la Directiva N° 002-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y de aplicación supletoria la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitantes con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 08 EN VIAS DE REGULARIZACION - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES** del Proyecto, con Código Único de Inversión N° 2234551, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- En el Expediente Técnico, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 08 EN VIAS DE REGULARIZACION - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (Partidas nuevas, gastos generales y gastos de supervisión por ampliación de plazo)**, se advierte, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS SE HABRÍAN EJECUTADO, POR PARTE DE LOS RESPONSABLES (RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA, sin estar aprobados resolutorivamente y su registro en Fase de Ejecución, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "EN VIAS DE REGULARIZACIÓN",** En consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar por la demora en el trámite de la solicitud de Modificación Presupuestal, que hubiera incurrido por los responsables ejecutores (Residente, Supervisor de Obra y los que resulten responsables las **omisiones a sus funciones por tramitar en extemporáneo la Modificación Presupuestal y la ejecución de las ADICIONALES POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES, y HABER EJECUTADO SIN CONTAR CON ACTOS RESOLUTIVOS** emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al **numeral 3.3.9.4. Ejecución;** donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, **podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Gerencia Regional de Infraestructura



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

objetivo y finalidad del proyecto. En el caso, el Supervisor de Obra podrá Autorizar Vía Cuaderno de Obra, aquellas **Modificaciones (...), tal como se aprecia en el presente Expediente Técnico;** asimismo como bien se desprende del Informe N° 162-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-THOP, de fecha 08 de noviembre de 2023, mediante el cual la Ing. Tula H. Olivera Palomino informa que de acuerdo a los cuadros anexados se puede verificar que el monto en COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL aprobado de acuerdo al Expediente Técnico es de s/. 2'138,608.59, actualizado es de s/.2'754,721.10, **a la fecha actual total monto ejecutado se tiene s/.3'615,109.02, teniendo como excedente un total de s/860,387.95, por lo que se refleja el gasto excedido por los anteriores ejecutores y actualmente la obra se encuentra sin techo presupuestal; acarreado en responsabilidades administrativas civiles y penales.**

- En el presente caso, se pondera el Informe N° 037-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/CSPAD.JAQM, de fecha 30/10/2023, emanada por el ING. JOEL A. QUISPE MEDINA, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la Modificación en Fase de Ejecución solicitada, por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 08 EN VIAS DE REGULARIZACION - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (Partidas nuevas, gastos generales y gastos de supervisión por ampliación de plazo)**, siendo la Modificación N° 08 solicitada la suma de S/.951,886.14 (Novecientos Cincuenta y mil Ochocientos Ochenta y seis con 14/100 Soles), siendo un Presupuesto Total Actualizado de S/. 11'772,055.51 (once millones setecientos setenta y dos mil cincuenta y cinco con 51/100 soles), corresponde a una **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...);** concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.
- Asimismo, **cabe resaltar que, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, mediante el Informe N° 037-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/CSPAD.JAQM, de fecha 30/10/2023, en la parte Considerativa del informe sobre MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N°08 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, especifica que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutoria, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, según corresponda al periodo de participación, por ende, el trámite de esta modificación es en VIAS DE REGULARIZACION, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, esta condición se corrobora con las anotaciones del Cuaderno de Obra adjuntas al expediente de modificación, viendo estas circunstancias el Residente del proyecto, habria presentado la petición de Modificación N° 08 fuera del plazo, se advierte de los documentos que anteceden, las modificaciones ya habrían sido ejecutadas por parte de los responsables del Proyecto (Residente y Supervisor); asimismo del informe del nuevo residente de obra se advierte que el monto en COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL aprobado de acuerdo al Expediente Técnico es de s/. 2'138,608.59, actualizado es de s/.2'754,721.10, a la fecha actual total monto ejecutado se tiene s/.3'615,109.02, teniendo como excedente un total de s/860,387.95, por lo que se refleja el gasto excedido por los anteriores ejecutores y actualmente la obra se encuentra sin techo presupuestal. En consecuencia, se recomienda iniciar las acciones administrativas en sede de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios,** para que en el ejercicio de sus funciones, cumpla con las investigaciones por presuntas faltas administrativas y/o responsabilidad civil y penal en las que hubieran incurrido los responsables ejecutores en el tiempo de ejecución (Residente, Supervisor de Obra y los que resulten responsables por las **omisiones a sus funciones advertida**, para ello, sin perjuicio de **EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.**
- El presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de Presunción de Veracidad de conducta procedimental y de predictibilidad, previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004.2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **MODIFICACION EN FASE DE EJECUCION N° 08 EN VIAS DE REGULARIZACION - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (Partidas nuevas, gastos generales y gastos de supervisión por ampliación de plazo)**, del Proyecto con Código Único de Inversión N° 2234551, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



063

Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 08 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (Partidas nuevas, gastos generales y gastos de supervisión por ampliación de plazo)**, del proyecto con Código Único de Inversión N° 2234551;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las Visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 08 EN VIAS DE REGULARIZACION - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (Partidas nuevas, gastos generales y gastos de supervisión por ampliación de plazo)**, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S. JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2234551; siendo el incremento Presupuestal solicitado la suma de: **S/. 951,886.14 (Novecientos Cincuenta y un mil Ochocientos Ochenta y seis con 14/100 Soles)**; con un presupuesto total del Proyecto de: **S/. 11 772,055.51 (once millones setecientos setenta y dos mil cincuenta y cinco con 51/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un (01) folder con un total de 330 folios, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°08		INCREMENTO PRESUPUESTAL N°08	EXPEDIENTE MODIFICADO N°08
									PARTIDAS NUEVAS	MAYORES COSTOS INDIRECTOS		
COSTO DIRECTO	5,635,195.42	5,859,040.78	6,164,291.11	6,383,160.30	6,474,724.41	7,358,750.54	7,943,051.29	8,240,104.66	151,429.64		151,429.64	8,391,534.30
GASTOS GENERALES	376,180.75	551,827.91	588,919.09	675,261.38	675,261.38	859,948.21	859,948.21	859,948.21		653,764.05	653,764.05	1,513,712.26
GASTOS SUPERVISIÓN	139,329.25	165,813.44	165,813.44	199,707.73	199,707.73	230,064.23	230,064.23	230,064.23		146,692.45	146,692.45	376,756.68
PLAN DE CONTINGENCIA	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20	56,531.20				56,531.20
CAPACITACIÓN	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90	43,306.90				43,306.90
EQUIP. MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	430,809.00	877,764.50				877,764.50
MITIGACIÓN AMBIENTAL	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	21,971.00	95,553.40				95,553.40
GESTIÓN DE PROYECTOS	67,471.18	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76	99,768.76				99,768.76
EXPEDIENTE TÉCNICO	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87	283,168.87				283,168.87
LIQUIDACIÓN DE OBRA	30,500.00	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38	33,958.38				33,958.38
TOTAL	7,084,463.57	7,546,196.24	7,888,537.75	8,227,643.52	8,319,207.63	9,418,277.09	10,002,577.84	10,820,169.11	151,429.64	800,456.50	951,886.14	11,772,055.25

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que en el ejercicio de sus funciones, cumpla con las investigaciones por presuntas faltas administrativas y/o responsabilidad civil en las que hubieran incurrido los responsables ejecutores (Residente, Supervisor de Obra) y los que resulten responsables por las **omisiones a sus funciones al tramitar en extemporáneo la Modificación Presupuestal, habiéndose EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS, SIN AUTORIZACION DEL ACTO RESOLUTIVO**, haciendo caso omiso en el cumplimiento de los requisitos prescritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR; asimismo al **advertirse que el monto en COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL aprobado de acuerdo al Expediente Técnico es de s/. 2'138,608.59, actualizado es de s/.2'754,721.10, a la fecha actual el total del monto ejecutado se tiene s/.3'615,109.02, teniendo como excedente un total de s/860,387.95, por lo que se refleja el gasto excedido por los anteriores ejecutores y actualmente la obra se encuentra sin techo presupuestal**; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Infraestructura



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que, efectuado los registros en el artículo precedente, la UEI deberá de Autorizar la ejecución y acciones administrativas correspondientes, (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución, de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO SEXTO. - **PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES (Partidas nuevas, gastos generales y gastos de supervisión por ampliación de plazo), del citado Proyecto, con Código Único de Inversión N° 2234551, es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. - **NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al Residente de Obra: Ing. TULA H. OLIVERA PALOMINO, Supervisor de Obra: Ing. CARLOS TRIVIÑO RODRIGUEZ, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO.- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

